Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

El palmar. Lugar de Saabedra

El palmar se deje para otro cauildo lugar de Saabedra a ant.º palacios con q. dentro de quinze dias de q. [illegible]

Torre de Aguera

torre de aguera a Sebastian de Aguilar por diputado

Cinco alqueras guadalupe

diputado de cinco alqueras a alonso galera guadalupe se nombro por diputado a andres cereso

Sanora. Saualibrijo y nuebo

diputados de la nora a Juº mel gareso y antonio [illegible] el saualibrijo se queda para otro cauildo por [illegible] saualinuebo lo mesmo

Fuentelalamo

diputado para la fuentelalamo a p.º miralles

Que todos los diputados den quenta y se hagan los abastos ante los escriuanos mayores de la junta

La ciud. acordo q. todos los diputados de los lugares de esta jurisdicion de la año pasado den las cuentas q. tienen obligacion y se an quedado [illegible] estados las dichas cuentas y q. todos los abastos de los dichos lugares se hagan ante los escriuanos mayores de esta junta como tienen obligacion por ser aquien toca y para q. tengan cumplido efecto la ciud. lo cometio al señor don gregorio gas conduzer para q. pida ante el señor corregidor lo mande pregonar y se executa con efecto y [illegible] de los [illegible] q. fuere seruido la ciud. dijo que por q. [illegible]

Abogados de la ciud.

Desembarcaron a los licenciados Bernardino de Perez Juan Ferrer y Don Joseph de Bamaztin y Ayala abogados de la ciud. de [illegible] a cada uno en propios por los [illegible] de [illegible] de seiscientos y quarenta y tres